

PRECIOS DE SUSCRICION.

(Un mes)	1 50
(Tres id.)	4 50
(Seis id.)	8 50
(Un mes)	2 50
(Tres id.)	7 50
(Seis id.)	14 50



SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.
En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.
La correspondencia se dirigirá franca de porte.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del 5 de Agosto de 1873.)

CORTES CONSTITUYENTES.

LEYES.

Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º Se aumentará la fuerza de la Guardia civil hasta completar el número de 30 000 plazas.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de la Gobernación para abrir y llevar a efecto el enganche, con arreglo á lo que prescriben los artículos 10, 11 y 12 del reglamento del expresado cuerpo de 29 de Noviembre de 1871.

Art. 3.º Para cubrir los gastos que originen la recluta y armamento de esta fuerza, se concede un crédito de 35 millones de pesetas, cuya cantidad se consignará en el presupuesto adicional á la partida correspondiente.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Cortes dos de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Rafael Cervera, Vice-presidente.—Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario.—R. Bartolomé y Santamaría, Diputado Secretario.

Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º En las provincias invadidas por los carlistas podrán las Diputaciones provinciales, presididas por el Gobernador ó un delegado del Gobierno, organizar con los mozos de 20 á 35 años que no estén comprendidos en las reservas, un cuerpo armado que se denominará Reserva de la provincia.

Art. 2.º La organizacion de la fuerza á que se refiere el artículo anterior, se llevará á cabo en el tiempo y forma que las Diputaciones juzguen conveniente.

Art. 3.º El cuerpo así organizado, no podrá salir nunca á prestar servicio fuera de los límites de su provincia.

Art. 4.º La fuerza que se crea por virtud de esta ley, será mandada por Jefes y Oficiales del Ejército.

Art. 5.º Los gastos que ocasionare la organizacion de la reserva provincial serán de cuenta de las respectivas Diputaciones.

Art. 6.º Los Ministros de la Gobernación y de la Guerra quedan encargados de la ejecución de esta ley.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Cortes dos de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Rafael Cervera, Vice-presidente.—Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario.—R. Bartolomé y Santamaría, Diputado Secretario.

SECCION SEGUNDA.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Este Cuerpo provincial, se ocupará de las incidencias de las elecciones municipales desde el viernes 8 del corriente en sesion pública á las nueve de la noche, sin interrupcion, excepto los dias festivos.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 64 de la ley provincial vigente.

Guadalajara 5 de Agosto de 1873.—El Vicepresidente Cirilo Lopez.

La Comision provincial, teniendo en cuenta el excesivo número de mozos que han sido declarados inútiles ó exceptuados por los Ayuntamientos, cuyo número no guarda relacion con el de los alistados; se ha servido disponer, de acuerdo con el señor Gobernador civil de la provincia, y haciendo uso de la facultad que determina el art. 88 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, proceder á la revision de las extensiones de todos los que se hallan en aquel caso, aun cuando no han sido reclamados,

dejando á continuacion los dias en que han de concurrir á esta capital á cargo de los comisionados respectivos para los fines indicados.

Los pueblos del partido de Molina, cuya declaracion de ingreso no ha dado principio todavia cuidarán los Alcaldes de los mismos, que en los dias que se les tienen señalados, se presenten á la vez que los mozos útiles y reclamados todos los que hayan sido declarados exceptuados é inútiles sin reclamacion.

Guadalajara 5 de Agosto de 1873.—

El Vicepresidente Cirilo Lopez.—Por acuerdo de la Comision provincial.—El Secretario, Niguel Ruiz y Torrent.

Dia 18 de Agosto.—Los pueblos del partido de Cogolludo.

Dia 19 de id.—Id. de Pastrana.

Dia 20 de id.—Id. de Sacedon.

Dia 21 de id.—Id. de Guadalajara.

Dia 22 de id.—Id. de Bribuega.

Dia 23 de id.—Id. de Atienza.

Dia 25 de id.—Id. de Sigüenza.

Dia 26 de id.—Id. de Cifuentes.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 15 de Julio de 1873.

Se abrió á las ocho de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Cirilo Lopez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados don Alfonso Alcobendas y D. Antonio Celada, hallándose también presentes los Sres. Jefe de Caja, Coronel Teniente Coronel, primer Jefe del Batallon Voluntarios Francos de la Republica de esta ciudad, D. Gerónimo Valle y Campos, y Ayudante de la misma el Teniente del mismo Batallon D. Gregorio Gomez Orejon; el Comandante Capitan del referido Batallon D. Manuel Espejo y Arriba, encargado de presenciar las operaciones en nombre y representacion del Sr. Gobernador militar de la provincia; los profesores facultativos castrenses designados por la autoridad militar competente, Sres. D. Eduardo Perez de la Fanosa, Médico mayor de la Academia de Ingenieros, y D. Miguel Solano, Médico civil, y los Profesores Medicos nombrados por la Comision provincial, para actuar en este dia.

Abierto el local de la Caja para el acto de los reconocimientos de los mozos llamados á la declaracion de ingreso en la reserva, pasaron los relacionados Sres. Jefes del orden militar, á ejercer respectivamente la representacion que les ha sido encomendada.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió principio al acto de la vista de las reclamaciones producidas para ante este Cuerpo, por el orden siguiente:

El Carrasco.—Revision.—Antolin Expósito, expuso ser hijo único de padre impe-

dido y pobre.—Reconocido el padre ante la Comision, resultó impedido para el trabajo.—Tratada la cuestion legal, la Comision confirmó el fallo del Ayuntamiento, y declaró exento del ingreso en la reserva al referido Antolin, como comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 1.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª del 77, de la ley de reemplazos vigente.

Idem id.—Juan Diaz Fonseca, resultó en Caja pendiente de ampliacion de expediente justificativo del padecimiento fisico alegado.—Y la Comision, sancionando este trámite, concedió término á la parte, hasta el 26 del actual, para remitir dicho documento.

Idem id.—Gumersindo Mambona de Hita, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre.—La Comision concedió término hasta el 26 del corriente, para formar el expediente justificativo de dicha alegacion, con intervencion de la parte contraria.

Idem id.—Felipe Arribas Rianza, expuso ser hijo unico de padre pobre y sexagenario.—Tratado el caso, la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento del servicio de la reserva al expresado Felipe, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 1.ª, 5.ª y 6.ª del 77, de la ley de reemplazos vigente.

Idem id.—Felipe Fonseca Merino, expuso ser huérfano y mantener á una hermana.—Tratado el caso legal, la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, y declarar exento del servicio de la reserva al expresado mozo, por considerarle comprendido en el párrafo 10 del art. 76, y regla 6.ª del 77, de la ley de reemplazos vigente.

Idem id.—Victoriano Bernal y Bernal, expuso ser hijo de padre impedido y pobre.—Reconocido el padre por los facultativos de la Comision provincial, resultó impedido para el trabajo.—Tratado el caso legal, la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, y declarar exento del servicio de la reserva al referido Bernal, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 1.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª del 77, de la ley de reemplazos vigente.

Bocigano.—No habiendo verificado su presentacion los mozos de este pueblo, la Comision dispuso señalar el dia 24 del corriente para que lo verifiquen, con el fin de proceder á la revision del expediente.

Arroyo de Fraguas.—Pedro Pascual Llorente y Llorente, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre.—Reconocido facultativamente el padre, ante la Comision, resultó apto para el trabajo, careciendo en su virtud de fundamento legal la alegacion, declarando la Comision por tanto subsistente el acuerdo del Ayuntamiento, por el que declaró útil para el servicio de la reserva al referido Pedro Pascual Llorente y Llorente.

El Sr. Gobernador entró en el salon y ocupó la presidencia.

Cerezo.—Gervasio Lopez Gorda, reclamó contra su reconocimiento ante la Comision provincial, resultó útil para el servicio de la reserva, resolviendo la Comision de conformidad con el dictamen de los facultativos.

Idem.—Tomás Alcorlo Morales, expuso estar manteniendo á una hermana huérfana.—Tratado el caso, la Comision decidió

confirmar el fallo del Ayuntamiento, y declarar *evento* del servicio de la reserva al referido mozo, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó el fallo a las partes a los efectos de la ley.

Idem.—Quiterio José Martínez, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comisión, resultó *inútil* para el servicio de la reserva, y la Comisión decidió de conformidad con el dictamen de los facultativos.

Idem.—Francisco Luis García Pérez, expuso ser hijo de padre impedido y pobre.—Reconocido el padre ante la Comisión, resultó *impedido* para el trabajo.—Tratada la cuestión legal, la Comisión acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, y declarar *evento* del servicio de la reserva al referido mozo, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 1.ª, 5.ª y 6.ª del 77, de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó el fallo a las partes, a los efectos de la ley.

En este estado y siendo la una de la tarde, se suspendió la sesión, para continuarla a las tres en punto.

Reanudada la sesión, prosiguió el despacho por el orden siguiente:

Cogolludo.—Domingo del Rey García, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comisión provincial resultó *inútil* para el servicio de la reserva, decidiendo la Comisión de conformidad con el dictamen de dichos facultativos.

Idem.—Cecilio Blasco Huerta, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comisión resultó pendiente de ampliación del expediente justificativo del padecimiento físico alegado, y de una observación muy escrupulosa en la Caja. La Comisión, conforme con dicho procedimiento señaló a la parte término hasta el 30 del corriente para la formación y presentación de dicho diligenciado.

El Sr. Gobernador entró en el Salón y ocupó la presidencia.

Idem.—Lázaro Vicente Cardenas, resultó pendiente de presentación del expediente facultativo del padecimiento físico alegado. La Comisión, conforme con este trámite facultativo, señaló a la parte término hasta el 30 del corriente para la formación y presentación del referido diligenciado.

Arbazon.—Fausino Jadraque Cerrada, expuso tener un hermano en actual servicio.—Tratada la exención legal, y resultando que el hermano de este mozo sirve en el ejército como renganchado con el correspondiente premio, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar *inútil* para la reserva al referido mozo, por no considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó el fallo a las partes, con advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

Amirante.—Eugenio Casas Iruelas, expuso tener un hermano en actual servicio, y otros dos impedidos, mayores de 17 años.—Tratada la cuestión legal, y resultando que el padre del mozo Eugenio no es sexagenario, ni el mozo que sirva actualmente en el ejército es hermano del quinto, la Comisión decidió confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar al repetido Eugenio Casas, *inútil* para la reserva por no considerarle comprendido en ninguno de las reglas de los artículos 76 y 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó el fallo a las partes con advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

Idem.—Juan Serrano Lopez, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre.—Tratada la exención legal, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar *inútil* para el servicio de la reserva, al referido mozo por no considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó el fallo a las partes, con advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

Cogolludo.—Eugenio Sanchez Alcorlo, expuso ser hijo de padre impedido y pobre.—Reconocido el padre ante la Comisión, resultó *impedido* para el trabajo.—Tratada la cuestión legal, la Comisión acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al referido mozo *evento* del servicio de la reserva por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y en las reglas 4.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó el fallo a las partes, con advertencia del derecho de alzada que la ley les concede. Fueron declarados en este día definitivamente aptos para su ingreso en la reserva 14 mozos.

Con lo que terminó la sesión, siendo las siete de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excma. Diputación provincial, el día 16 de Julio de 1873.

Se abrió a las diez de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Cirilo Lopez, con asis-

tencia de los Sres. Vocales Diputados D. José María Arribas, D. Raimundo Ortega y D. Alfonso Alcobendas.

Dada lectura del acta de la sesión anterior fué aprobada.

Acto continuo procedió la Comisión a conocer de las reclamaciones interpuestas ante la misma por los mozos responsables al servicio de la reserva, por el orden siguiente:

La Mierla.—Lucas Ballesteros Iglesias, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre.—Reconocido el padre facultativamente ante la Comisión, resultó *impedido* para el trabajo.—Tratada la cuestión legal, la Comisión acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar *inútil* para el servicio de la reserva al referido mozo, por no considerarle comprendido en el párrafo 1.º del artículo 76 y reglas 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó el fallo a las partes, con advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

Casa de Uceda.—Manuel María Cabrerize, expuso ser hijo de viuda pobre.—La Comisión estimó conceder término hasta el 24 del actual para la formación de expediente justificativo de la alegación, con intervención de la parte contraria.

Idem.—Pedro Rubio y Rodriguez, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido facultativamente ante la Comisión, resultó *inútil* para la reserva, y la Comisión decidió de conformidad con el dictamen de dichos facultativos.

Idem.—Manuel Gonzalez y Gonzalez, expuso ser su padrastro impedido y mantener a hermanos huérfanos de madre.—Reconocido el padre facultativamente ante la Comisión resultó *impedido* para el trabajo.—Tratada la cuestión legal, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar *evento* del servicio de la reserva al referido Manuel Gonzalez y Gonzalez, por considerarle comprendido en el párrafo 10 del art. 76 y reglas 1.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó el fallo a las partes, con advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

Membrillera.—Pascual Asanza Riofrio, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido facultativamente ante la Comisión, resultó *inútil* para el servicio de la reserva, y la Comisión decidió de conformidad con el dictamen de dichos facultativos.

Idem.—Eustaquio Chicharro Izquierdo, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido facultativamente ante la Comisión, resultó pendiente de observación en Caja y la Comisión decidió de conformidad con el parecer de dichos facultativos.

Idem.—Francisco Riofrio Andrés, expuso ser hijo de padre impedido y pobre.—Reconocido el padre facultativamente, resultó *impedido* para el trabajo.—Tratada la exención legal, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar *inútil* para el servicio de la reserva al expresado mozo, por no considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 1.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó el fallo a las partes, con advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

Idem.—Francisco Lozano Asanza, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido facultativamente ante la Comisión, resultó *inútil* para el servicio de la reserva, y la Comisión decidió de conformidad con la declaración de dichos facultativos.

Humanos.—Bernabé España y Lafuente, expuso estar manteniendo a cuatro hermanos huérfanos.—Tratada la cuestión legal, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar *evento* del servicio de la reserva al expresado mozo, por considerarle comprendido en el párrafo 10 del art. 76 y reglas 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó el fallo a las partes, con advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

Idem.—Juan Aparicio y Vado, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido facultativamente ante la Comisión, resultó pendiente de observación en Caja, y la Comisión resolvió de conformidad con el dictamen de dichos facultativos.

Matarrobía.—Revision.—Hilario Benito Esteban, expuso tener un hermano en actual servicio y ser hijo de padre sexagenario y pobre.—Tratada la cuestión legal, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar *evento* del servicio de la reserva, por considerarle comprendido en el párrafo 11 del art. 76 y reglas 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.

Idem.—Manuel Lozano y Perez, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido facultativamente ante la Comisión, resultó *inútil* para el servicio de la reserva, y la Comisión acordó de conformidad con el dictamen de dichos facultativos.

Jocar.—Tomás Palancar y Medina, expuso ser hijo de padre impedido y pobre.—Reconocido facultativamente el padre ante la Comisión, resultó *impedido* para el trabajo.—Tratada la cuestión legal, la Comisión acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar *evento* del servicio de la reserva al

referido mozo, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó el fallo a las partes con arreglo a la ley.

Colmenar de la Sierra.—Hipólito Sanz García, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—La Comisión, de conformidad con los facultativos, le declaró pendiente de observación en Caja, y de formación de expediente justificativo del padecimiento físico alegado, para cuya formación y presentación concedió término hasta el 24 del actual.

Idem.—Mariano Serrano Sanz, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido facultativamente ante la Comisión, resultó *inútil* para el servicio de la reserva, y la Comisión resolvió de conformidad con los facultativos por este concepto.

Además, el mozo Hipólito Sanz García, expuso ser hijo de padre impedido y pobre.—Reconocido el padre facultativamente ante la Comisión, resultó pendiente el padre de presentación de expediente justificativo de su padecimiento físico, para cuya diligencia concedió la Comisión término hasta el 24 del actual.

Idem.—Hipólito Sanz García, reclamó que no se ha incluido en el alistamiento al mozo Victor Sanz.—Tratado el caso, y apareciendo por declaración del Hipólito, no contradicho por los interesados, que el Victor Sanz, no ha sido incluido en el alistamiento a pesar de tener la edad marcada por la ley y de haberlo reclamado en tiempo oportuno, la Comisión acordó que de resultar cierto el particular de la edad, proceda el Ayuntamiento a hacer la declaración del referido Victor, y con las diligencias y el Comisionado, se presente en esta capital el día 26 del corriente.

Majalrayo.—Benito Sanz Ciruela, resultó pendiente de observación en Caja y de presentación del expediente justificativo del padecimiento físico, la Comisión de conformidad, acordó conceder término hasta el 26 del corriente para la presentación de dicho diligenciado.

El Cubillo.—Pablo García de Riva, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido facultativamente ante la Comisión, resultó *inútil* para el servicio de la reserva, resolviendo la Comisión de conformidad con el dictamen de dichos facultativos.

Idem.—Felipe Tablado Muñoz, expuso ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en el servicio, la Comisión acordó se reclame la oportuna certificación de existencia en el Ejército a la Autoridad competente.

Idem.—Gerónimo González García, resultó pendiente de presentación de expediente justificativo de su padecimiento físico, y de observación en Caja.—La Comisión, de conformidad, señaló término hasta el 26 del corriente para la presentación del referido diligenciado.

Idem.—Francisco de Rivas Brabo, resultó pendiente de curación en el Hospital y además expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre.—Tratado el caso legal, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar *inútil* para el servicio de la reserva al expresado mozo, por no considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó el fallo a las partes, con advertencia del derecho de alzada que la ley les concede, quedando el referido Francisco de Rivas Brabo, pendiente de curación en el Hospital, de conformidad con el dictamen de los facultativos de la Caja.

Montarroy.—Luis Castillo García, resultó en Caja pendiente de presentación de expediente justificativo de su padecimiento físico y la Comisión le concedió término hasta el 2 de Agosto próximo venidero para verificarlo.

Fuentelahiguera.—Trifon Moreno Puebla, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido facultativamente ante la Comisión, resultó *inútil* para el servicio de la reserva y la Comisión resolvió de conformidad con el dictamen de dichos facultativos.

Idem.—Cruz Muñoz García, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comisión, resultó pendiente de curación en el Hospital, sancionando la Comisión este procedimiento.

Idem.—Julian Perez Caracena, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comisión resultó *inútil* para el servicio de la reserva y la Comisión confirmó dicha declaración facultativa.

Puebla de Beñena.—Catalino Leandro Merino de Español, expuso ser hijo de padre impedido y pobre.—Reconocido facultativamente el padre ante la Comisión provincial, resultó *apto para trabajar*.—En su virtud, y careciendo de fundamento legal la alegación, la Comisión declaró subsistente el acuerdo del Ayuntamiento, quedando el referido Catalino Leandro Merino *inútil* para el servicio de la reserva.

Fueron declarados aptos para su ingreso en la reserva en este día 29 mozos.

Con lo que terminó la sesión, siendo las seis de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excma. Diputación provincial, el día 17 de Julio de 1873.

Se abrió a las diez de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Cirilo Lopez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados don Raimundo Ortega, D. Alfonso Alcobendas y D. Antonio Celada.

Dada lectura del acta de la sesión anterior fué aprobada.

Acto continuo procedió la Comisión a conocer de las reclamaciones interpuestas ante la misma por los mozos responsables al servicio de la reserva por el orden siguiente:

Robledillo de Mohernando.—Atanasio Romero Cubillo, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comisión, resultó y fué declarado por la misma *inútil* para el servicio de la reserva.

Idem.—Venancio Marchamalo Brabo, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido facultativamente ante la Comisión, resultó y fué declarado por la misma *inútil* para el servicio de la reserva.

Puebla de Valles.—Lorenzo Sanz Vela, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre.—La Comisión concedió término hasta el 26 del actual para justificar el extremo de que aplica a la manutención del padre parte de lo que gana, con intervención de la parte contraria.

Idem.—Blas Lázaro Sanz, expuso ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en actual servicio.—Tratada la cuestión legal, la Comisión acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar *evento* del servicio de la reserva, como comprendido en el párrafo 11 del art. 76 y reglas 1.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó el fallo a los interesados como previene la ley.

Valdepenas de la Sierra.—Pedro Lopez Merino, reclamó en Caja contra la exención legal de Pascual Martin Oreajo, declarado *evento* del servicio de la reserva por el Ayuntamiento como hijo de padre sexagenario y pobre, y sin que resulte que hasta la salida de los mozos para la capital se haya producido aquella reclamación, por cuya razón la Comisión declaró no haber lugar a conocer de ella, dejando subsistente el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Meliton Lopez Mangiron.—Se ignora su actual residencia.—La Comisión dispuso que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente en averiguación del paradero del referido mozo, y si no diere resultado, lo declare prófugo por los trámites de la ley.

Valdeuno Fernandez.—Antolin Martin Muela, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido facultativamente ante la Comisión, resultó y fué declarado por la misma *inútil* para el servicio de la reserva.

Torrebeñena.—Bruno Puerta Cañamares, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido facultativamente ante la Comisión, resultó y fué declarado *inútil* para el servicio de la reserva.

Idem.—Roman Muela Escobar, expuso en la Caja ser hijo de padre impedido y pobre.—No habiéndose interpuesto esta reclamación en el tiempo y forma que prescribe la ley, la Comisión se abstuvo de conocer de ella, quedando subsistente el fallo del Ayuntamiento, por el que le declaró *inútil* para el servicio de la reserva.

Idem.—Julian Garralon Cañamares, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido facultativamente ante la Comisión, resultó y fué declarado *inútil* para el servicio de la reserva.

Retiendas.—Francisco Mondragon Gamó, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido facultativamente ante la Comisión, resultó y fué declarado *inútil* para el servicio de la reserva.

Idem.—Revision.—Policarpo Robledillo Gamó, expuso ser hijo de viuda pobre.—Tratada la alegación, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar *evento* del servicio de la reserva al referido mozo, por considerarle comprendido en el párrafo 2.º del art. 76 y reglas 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigentes.

Idem id.—Celedonio del Olmo Robledillo, expuso ser hijo de padre impedido y tener otro hermano mayor de 17 años también impedido.—Reconocido el padre facultativamente ante la Comisión, resultó *impedido* para el trabajo.—Resultando acreditada la pobreza del padre del mozo, y estando todos los interesados conformes en la inutilidad del hermano, la Comisión acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar *evento* del servicio de las armas al referido mozo, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 1.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó el fallo a los interesados como previene la ley.

Valdesotos.—Juan Elices Iruela, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido facultativamente ante la Comisión, resultó y fué declarado *inútil* para el servicio de la reserva.

Fueron declarados aptos para su ingreso en la reserva en este día, 35 mozos.

Con lo que terminó la sesión a las siete de

la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Hacienda. Diputacion provincial, el dia 18 de Julio de 1873.

Se abrió á las diez de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Cirilo Lopez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados don Raimundo Ortega, D. Alfonso Alcobendas y D. Antonio Celada.

Dada lectura de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo se ocupó la Comision de las incidencias de la declaracion de ingreso de mozos en la reserva, por el orden siguiente:

Albalate de Zorita.—Andrés Villanueva Aguado, resultó pendiente de la presentacion del expediente justificativo del padecimiento fisico y de observacion en Caja; habiendo señalado la Comision término hasta el 2 del próximo Agosto, para la presentacion del expediente referido.

Campillo de Ranos.—Habiéndose fijado á este pueblo para su presentacion en la capital el dia 15 del corriente, sin haberlo verificado hasta ahora, la Comision dispuso señalarle de nuevo el dia 28 del mismo, para el cumplimiento de dicho servicio, bajo apercibimiento de multa si no lo verifican.

Málaga de Fresno.—Habiéndose fijado á este pueblo para su presentacion en la capital, el dia 16 del actual, sin haberlo verificado hasta ahora, la Comision dispuso señalarle de nuevo el dia 28 del mismo para el cumplimiento de dicho servicio, bajo apercibimiento de multa si no lo verifica.

Albarrés.—Tiburcio Manzanero Manzanero, resultó pendiente de curacion en el Hospital, y de formacion de expediente justificativo del padecimiento fisico, habiendo concedido la Comision término hasta el 28 del actual, para la presentacion del referido expediente.

Idem.—Valentin Garcia Sanchez, resultó pendiente de observacion y curacion en el Hospital, y á la vez, de formacion de expediente justificativo del padecimiento fisico, habiendo concedido la Comision término hasta el 28 del actual, para la presentacion del referido expediente.

Idem.—Nicasio Corral Gimenez, reconocido en la Caja, resultó inútil.—El Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, fundado en poderosas razones que no podia hacer publico, dispuso que el referido mozo fuese reconocido por los facultativos de la Comision, y despues de manifestar estos su opinion unánime de *utilidad*, antes de consignarla en la declaracion, quisieron oír á los facultativos de la Caja, y el Sr. Vicepresidente, con el objeto de ampliar el juicio del Tribunal de la Diputacion, y de darle mayor autoridad y convencimiento, propuso á los mismos el nombramiento de un tercero que reconociera y declarara simultáneamente con aquellos al expresado mozo, y habiendo sido considerado *útil* el repetid Nicasio Corral, por mayoría, la Comision le declaró *útil* para el servicio de la reserva.

Almoquera.—Juan Gonzalez y Sanz, expuso ser hijo de padre impedido y pobre.—Reconocido el padre ante la Comision, resultó *impedido* para el trabajo.—Tratada la cuestion legal, la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, y declarar al referido mozo *evento* del servicio de la reserva, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76, y reglas 4.º, 5.º y 6.º del 77, de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó el fallo á las partes, á los efectos de la ley.

Idem.—Narciso Gimenez y Loeches, expuso ser hijo de viuda pobre.—Tratada la cuestion legal, la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, y declarar *evento* del servicio de la reserva, por considerarle comprendido en el párrafo 2.º del art. 76, y reglas 5.º y 6.º del 77, de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó el fallo á los interesados, á los efectos de la ley.

Idem.—Angel Garcia Quintana, expuso ser hijo de padre impedido y pobre.—Reconocido el padre ante la Comision, resultó *impedido* para el trabajo.—Tratada la cuestion legal, la Comision acordó declarar *evento* del servicio de la reserva, al referido mozo, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76, y reglas 4.º, 5.º y 6.º del 77, de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó el fallo á los interesados, á los efectos de la ley.

Escopete.—Francisco Bandavia Aillon, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido facultativamente ante la Comision, resultó y fué declarado *útil* para el servicio de la reserva.

Idem.—Ramon Martinez, Expósito, expuso ser hijo de padre impedido y pobre.—Reconocido el padre ante la Comision, resultó *apto* para el trabajo, careciendo de fundamento legal la alegacion, en cuya virtud fué declarado *útil* para su ingreso en la reserva, el referido mozo.

Fuencovilla.—Marcelino Martin Carrasco, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocidos facultativamente ante la

Comision, resultó *útil* para el servicio de la reserva.

Almonacid de Zorita.—Revision.—Natalio Sebastian Gumiel, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comision, resultó y fué declarado pendiente de curacion en el Hospital.

Idem.—Antonio Huerta y Heredia. No habiéndose presentado este mozo, la Comision dispuso que lo verifique con el comisionado el dia 28 del corriente, bajo apercibimiento de multa si no cumplierse dicho servicio.

Idem.—Revision.—Doroteo Fuentes Roman, expuso ser hijo de padre impedido y pobre.—Reconocido el padre facultativamente ante la Comision, resultó *impedido* para el trabajo.—Tratada la cuestion legal, la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar *evento* para el servicio de la reserva al referido mozo, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del artículo 76 y reglas 4.º, 5.º y 6.º del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se publicó dicho fallo.

Idem Id.—Roman Lopez Cebrian, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido facultativamente ante la Comision, resultó y fué declarado *útil* para su ingreso en la reserva.

Idem Id.—Mariano Dominguez Escribano, expuso ser hijo de viuda pobre.—Tratada la cuestion legal, la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, y declarar *evento* del servicio de la reserva al referido mozo, por considerarle comprendido en el párrafo 2.º del art. 76 y reglas 5.º y 6.º del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se publicó dicho fallo.

Ayudua.—Ramon Sanchez Gayoso, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido facultativamente ante la Comision, resultó haber sido considerado por el Profesor facultativo castrense como *útil*, y por el Profesor facultativo civil como *inútil*.—No existiendo conformidad entre los dos facultativos que han reconocido ante la Comision al referido mozo Ramon Sanchez Gayoso, dicho Cuerpo provincial nombró como tercero en discordia al facultativo D. Benigno Obispo, el cual, despues de practicado el reconocimiento, le consideró *inútil*; y siendo éste el fallo de la mayoría de los tres, fué declarado definitivamente *inútil* para el servicio de la reserva.

Fueron declarados aptos para su ingreso en la reserva en este dia 27 mozos.

Guadalajara.—Enteraa la Comision de la cuenta que en definitiva se adeuda por gastos hechos en el museo provincial, importante 135 pesetas 75 céntimos, la Comision acordó se satisfaga dicha cantidad con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial, correspondiente al ejercicio de 1872 á 1873.

Con lo que terminó la sesion, siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Hacienda. Diputacion provincial el dia 19 de Julio de 1873.

Se abrió á las diez por el Sr. Vicepresidente D. Cirilo Lopez, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. Raimundo Ortega y D. Alfonso Alcobendas.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Drieves.—Segun manifestacion del Comisionado de quintos, los tres mozos de este pueblo responsables á la reserva, se han ausentado de la localidad ignorándose su paradero; la Comision dispuso que por el Ayuntamiento se instruya el oportuno expediente en averiguacion del punto de su residencia, y si no dá resultado, los declare prófugos por los trámites de la ley.

Ullana.—Juan Gutierrez Baz, reclamó contra su reconocimiento practicado en Caja.—Reconocido ante la Comision, resultó y fué declarado *útil* para el servicio de la reserva.

Idem.—Simon Alcecer Alarcon, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comision, resultó y fué declarado *útil*.

Moratilla de los Meleros.—Cándido Perez Hernandez, expuso tener un hermano en actual servicio.—Acreditado el hecho y las demás circunstancias de la alegacion, la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar *evento* del servicio de la reserva por considerarle comprendido en el párrafo 11 del art. 76 y reglas 5.º y 6.º del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se publicó dicho fallo á los interesados.

Idem.—Santos Mayor Valles, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comision, resultó y fué declarado *útil* para el servicio de la reserva.

Idem.—Ambrosio Martinez Pareja, expuso ser hijo de padre impedido y pobre.—Reconocido el padre ante la Comision, resultó *impedido para el trabajo*—Tratada la cuestion legal, la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar *evento* del servicio por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 4.º, 5.º y 6.º

del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se publicó el fallo para conocimiento de los interesados.

Idem.—Sebastian Diaz Brundia, resultó hallarse preso en la Cárcel de esta capital.—La Comision dispuso oficial al Juzgado de primera instancia, para los efectos prevenidos en la ley de reemplazos vigente.

Mondejar.—Estanislao Miguel Garcia Moreno, resultó hallarse sirviendo en un batallón de Francos.—La Comision dispuso reclamar de la Autoridad competente el oportuno certificado de existencia.

Idem.—Domingo Peñalver y Lucas, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre.—La Comision, en atencion á acreditarse las circunstancias de la alegacion con unánime conformidad de los interesados, acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar *evento* del servicio de la reserva, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 5.º y 6.º del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó el fallo á los interesados.

Idem.—Benito Gonzalez y Perez.—Resultó ignorarse su paradero.—La Comision dispuso que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente en averiguacion del punto de su residencia para sus efectos, y si no diere resultado, le declare prófugo por los trámites de la ley.

Idem.—Jervasio Torres y Escribano, Francisco Lopez Sino, Santiago Sanchez Céspedes, Regino Moya y Lopez, Lope Gonzalez y Ramiro, Jesús de Lucas y Gonzalez, Cipriano Zacarias Morillas, Pedro Dieguez y Sabroso, Victoriano de Lucas y Diaz y Victoriano Garcia y Toribio, reclamaron contra su reconocimiento en Caja.—Reconocidos facultativamente ante la Comision, resultaron todos y fueron declarados *útiles* para el servicio de la reserva.

Idem.—Fructuoso Juan Gonzalez, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comision, resultó y fué declarado *pendiente de observacion y curacion en el Hospital*.

Loranca de Tajuña.—Sandalo Garcia y Garcia, resultó haber sentado plaza en la Administracion militar.—La Comision dispuso reclamar la oportuna certificacion que acredite el hecho y sus circunstancias, para los efectos procedentes.

Idem.—Evaristo Garcia Alcaraz, resultó hallarse sufriendo condena en el Establecimiento de Alcalá de Henares.—La Comision dispuso oficial al Jefe de aquel, para los efectos correspondientes.

Idem.—Andrés del Cura y Diaz, resultó pendiente de presentacion del expediente justificativo del padecimiento fisico y de observacion en Caja.—La Comision concedió término hasta el 30 del corriente para la presentacion de dicho documento.

Fueron declarados aptos para el servicio de la reserva en este dia 32 mozos.

Guadalajara.—La Comision, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, procedió á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil de la provincia en el mes de Junio último, verificándolo en la forma siguiente:

	Peset.	cents.
Racion de pan.....	20	
Idem de cebada.....	57	
Idem de paja.....	19	
Litro de aceite.....	84	
Kilogramo de carbon.....	07	
Idem de leña.....	02	

Con lo que terminó la sesion, siendo las ocho y media de la noche.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Seccion de Administracion.—Territorial.

Siendo de gran importancia los descubiertos que resultan por las contribuciones territorial e industrial, debidos en parte á la poca proteccion y excasa energia que por algunos Ayuntamientos se presta á los recaudadores del Banco de España, y resuelta esta Administracion á no tolerar semejantes faltas, que ocasionan graves perjuicios al Tesoro, angustiado por la pesadumbre de atenciones urgentes; he acordado prevenir una vez mas á los Sres. Alcaldes que descuiden de un modo ú otro el cumplimiento de sus deberes en materias de cobranza, que les será corregida sin contemplacion la consiguien-

te responsabilidad; que la Administracion, con arreglo á lo preceptuado en la ley de presupuestos de 26 de Febrero último, gestionará en determinados casos, ó sea cuando la apatia ó desobediencia de un Alcalde, ó la resistencia de los contribuyentes del pueblo lo exijan, el envío de fuerza armada á costa de los deudores.

Guadalajara 2 de Agosto de 1873.—El Jefe de la Administracion.—P. O.—Pablo Garcia Cardiel.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

PLAZA DE GUADALAJARA.—FISCALIA MILITAR.

D. Mariano Vila Miquel, Alférez de infantería y Fiscal de la causa relativa á rebelion carlista en esta provincia.

Por este mi primer edicto se cita, llama y emplaza á Eugenio Garcia Marin, Gregorio de la Cruz, Bernardo Yague Hermenegildo Rodrigo, Guillermo Recuerdo, Marcelino Garcia, vecinos de Ruguiella, de esta provincia, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la insercion de este primer edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en esta Fiscalia á dar sus descargos en la causa que se les sigue por haber desaparecido del pueblo de su vecindad, y atribuirsele por ello haber tomado armas en sentido de rebelion carlista; apercibido, que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar; suplicando, tanto á las autoridades civiles como militares, procuren la busca y captura de dichos individuos, y si fueren habidos, ponerlos á disposicion de esta Fiscalia; pues así conviene á la mas pronta y recta administracion de justicia.

Guadalajara 3 de Agosto de 1873.—El Fiscal, Mariano Vila.—Por su mandato.—Manuel Somovilla.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Pastrana.

Por la presente requisitoria y este único edicto, cito, llamo y emplazo á Victor Lopez y Vindel, de 38 años, casado, natural de Pareja, jornalero, que estuvo domiciliado en Albalate de Zorita, y Alejo Ochoa y Gimenez, de 41 años, viudo, jornalero, natural de Sigüenza, vecino que fué de Chillaron del Rey, de donde ha desaparecido ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de quince dias, contados desde el siguiente al de su publicacion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, se presenten en este Juzgado y Escribania del actuario, con objeto de que pueda notificárseles la sentencia dictada en la causa criminal seguida contra los mismos y Roman Ruiz y Bernal. Manuel Oliva y Garcia y Nicolás Hernandez y Oliva, por disparo de un arma de fuego en Albalate de Zorita, la noche del 19 de Diciembre de 1871, y al propio tiempo citarles y emplazarles para ante la Superioridad, prevenirles nombren Abogado y Procurador que les defiendan y represente en la Sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid; bajo apercibimiento de que en otro caso les paparará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar y con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Pastrana á 29 de Julio de 1873 —Vergara.—Por mandado de su señoría.—Lorenzo Sancho.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza

D. José Severo Olmedilla y Libro,

Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Los Jueces municipales de los pueblos que lo componen, tan luego tengan conocimiento de la presente, como igualmente las demás autoridades y funcionarios que forman la policía judicial, tanto de dicho partido como de la provincia, procederán a practicar las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de tres hombres y una mujer desconocidos, de los cuales se insertarán a continuación las señas que de los mismos han podido adquirirse, contra los cuales instruye causa criminal el Juzgado de primera instancia de Medinaceli por suponerles autores del hurto de dos caballerías mulares de la propiedad de Saturnino del Amo, residente en el caserío de Sayona, la noche del 26 de Junio último, remitiendo unos y otras si fueren habidos a disposición del Sr. Juez de primera instancia de Medinaceli, en la provincia de Soria, tomando para ello las precauciones necesarias.

Dado en Atienza a 2 de Agosto de 1873.—José S. Olmedilla.—El Actuario, Manuel Benito Alonso.

Señas de las personas.

Dos hombres jóvenes, imberbes todavía y otro sobre unos 50 años de edad, fuerte, lleva patilla y escopeta, los tres visten pantalón y sombreros de los llamados calañeses, llevan consigo dos pollinos de pelo cardoso y un mular de poca alzada y simulan o ejercen realmente el oficio de pañeros o quinquilleros y una mujer de bastante estatura, vestida con saya de indiana y un pañuelo encarnado a la cabeza.

Id. de las mulas.

Una castaña clara, de 8 a 9 años de edad, de 7 cuartas menos 2 dedos de alzada, braga y corrida de anca y otra de la misma edad, pelo de rata, de 6 cuartas y media de alzada y de buenas formas. Las dos van herradas de las cuatro extremidades y cada una tiene asiento ó rozadura del yugo en el cuello.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Chiloeches.

El domingo 10 del actual, de diez a doce de su mañana, se venden en público remate los pastes de rastrojera y barbechera del termino de esta villa, con sujecion al pliego de condiciones. Se anuncia así convocando licitadores y el acto tendrá lugar en la Sala consistorial.

Chiloeches 2 de Agosto de 1873.—Balbino Garcés.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Prados redondos.

Comprendido en el alistamiento de este pueblo para la reserva del ejército, y declarado útil por el Ayuntamiento que preside el mozo Simon Torres Vizcaino, é ignorándose su paradero, se le cita por segunda vez por medio del presente anuncio, para que comparezca en esta Alcaldía el día 10 del corriente mes, a exponer las reclamaciones que crea convenientes y emprender la marcha a la capital para ser reconocido ante la Diputación provincial; pues de no presentarse, le parará el perjuicio que haya lugar.

Prados redondos 1.º de Agosto de 1873.—El Alcalde, Juan Orea.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Majastrayo.

Aprobado definitivamente el presupuesto de este distrito municipal, para el corriente año económico, por el Ayuntamiento y Junta municipal, los mismos han acordado que el déficit que resulta, sea nivelado por repartimiento general é impuesto sobre los artículos de comer, beber y arder.

Y al efecto, todos los vecinos contribuyentes, presentarán en término de ocho dias, á contar desde la fecha, relaciones de todas las utilidades que disfruten, pues pasado dicho término sin verificarlo, la Junta procederá de oficio, en conformidad al art. 33 del reglamento de 20 de Abril de 1870.

Majastrayo 3 de Agosto de 1873.—El Alcalde, Francisco Iruela.—P. S. M. José Vicente, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Huetos.

En la noche del 2 del actual, han desaparecido de los restrosjos de este término municipal, un macho mular y dos pollinos, cuyas señas se expresan á continuación.

Suplicando á todas las autoridades de la provincia, así civiles como judiciales, den la debida publicidad al presente anuncio, y caso de aparecer en alguna de sus respectivas localidades, den el oportuno aviso, para que sus dueños pasen á recoger dichas caballerías.

Huetos 3 de Agosto de 1873.—El Alcalde, Nicolás Carrascoso.

Señas del macho.

Romo, como de seis cuartas, 5 años, castaño, con un redondito pelado encima de los hombros como una pieza de medio real, herrado de las extremidades de delante.

Idem de un pollino.

Cerrado, alzada regular, rúcio, un poco cojo de delante á causa de haber sido recargado.

Idem del otro pollino.

De 5 años, muy bien cortado, regular alzada, negro, con el bozo blanco y la tripa.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA

PARA LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ESTA PROVINCIA.

Teniendo necesidad de proceder al nombramiento de cobradores en los partidos judiciales de Brihuega, Pastrana y el de la capital, esta Delegacion ha creído conveniente ponerlo en conocimiento del público á fin de que las personas que se crean con los conocimientos y requisitos que se hacen necesarios, se presenten en la misma á solicitarlas; teniendo entendido que los sueldos no excederán de 750 pesetas anuales, y es indispensable la prestacion de una fianza proporcional á los fondos que se recauden.

Guadalajara 6 de Agosto de 1873.—El Delegado, Ricardo Carrasco y Moret.

Guadalajara 4 de Agosto de 1873.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Casdreo Cana.—V. B.—El Gobernador, José L. Prades.

PUBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GUANOS		CALDOS		CARNES.		PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Cebada.	Maiz.	Carnero.	Vaca.	de trigo.	de cebada.
Alcalá de Henares	13 51	8 11	0 65	0 54	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Guadaípe	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Júcar	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Real	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Torres	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Valdecarlos	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Villanueva	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Zorita	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Henares	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Guadaípe	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Júcar	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Real	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Torres	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Valdecarlos	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Villanueva	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Zorita	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Henares	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Guadaípe	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Júcar	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Real	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Torres	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Valdecarlos	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Villanueva	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Zorita	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Henares	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Guadaípe	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Júcar	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Real	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Torres	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Valdecarlos	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Villanueva	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Zorita	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Henares	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Guadaípe	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Júcar	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Real	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Torres	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Valdecarlos	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Villanueva	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Zorita	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Henares	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Guadaípe	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Júcar	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Real	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Torres	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Valdecarlos	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Villanueva	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Zorita	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Henares	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Guadaípe	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Júcar	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Real	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Torres	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Valdecarlos	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Villanueva	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Zorita	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Henares	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Guadaípe	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Júcar	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Real	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Torres	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Valdecarlos	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Villanueva	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Zorita	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Henares	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Guadaípe	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Júcar	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Real	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Torres	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Valdecarlos	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Villanueva	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Zorita	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Henares	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Guadaípe	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Júcar	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Real	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Torres	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Valdecarlos	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Villanueva	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Zorita	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Henares	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Guadaípe	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Júcar	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Real	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Torres	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Valdecarlos	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Villanueva	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Zorita	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Henares	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Guadaípe	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Júcar	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Real	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Torres	15 00	8 10	0 36	0 29	1 04	1 04	0 01	0 01
Alcalá de Valdecarlos	15 00	8 10	0 36	0 29	1			